

68

**Agrupación Política Nacional
Ricardo Flores Magón**

4.68 Agrupación Política Nacional Ricardo Flores Magón

El día 11 de mayo de 2004, la Agrupación Política Nacional **Ricardo Flores Magón** entregó, en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

4.68.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 13 de mayo de 2004 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/502/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la Agrupación el 11 del mismo mes y año, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación Política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2003, así como la documentación comprobatoria de soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2004, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

"(...)

➤ *H. Formato 'IA-APN' Informe anual 2003;*

- *I. Formato 'IA-1-APN'- Detalle de aportaciones de asociados y simpatizantes;*
- *J. Formato 'IA-2-APN'- Detalle de ingresos por autofinanciamiento*
- *K. Formato 'IA-3-APN'- Detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*
- *Formato 'CF-RAF-APN' Control de folios de recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en efectivo.*
- *Formato 'CF-RAS-APN' Control de folios de recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie.*
- *G. Formato 'CF-REPAP-APN' Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas.*
- *Conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2003.*
- *Estados financieros de enero a diciembre de 2003.*
- *Integración de pasivos al 31 de diciembre de 2003.*
- *(...) Balanzas de Comprobación de enero a diciembre de 2003.*
- *(...) Declaraciones de impuestos Federales de febrero a diciembre normales y una complementaria de julio de 2003.*
- *Tres carpetas (registradores) que contienen los Registros contables como son pólizas de ingresos, egresos y diario con su respectiva documentación soporte correspondiente al ejercicio 2003, de la siguiente manera:*
 - *Carpeta 1 (uno) comprende los meses de enero a mayo de 2003.*
 - *Carpeta 2 (dos) comprende los meses de junio a agosto de 2003.*
 - *Carpeta tres de septiembre a diciembre de 2003”.*

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/417/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la

Agrupación el día 11 del mismo mes y año, nombró a la C.P. Georgina Ramírez Gómez como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. El Acta de Inicio de los trabajos se levantó el día 12 de mayo de 2004 (Anexo 2).

4.68.2 Ingresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Ingresos por un monto de \$649,233.54, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$0.00	0.00
2. Financiamiento Público		354,733.54	54.64
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		294,500.00	45.36
Efectivo	\$294,500.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$649,233.54	100.00

Mediante oficio número STCFRPAP/1058/04 (Anexo3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referentes al rubro de Ingresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la Agrupación modificó su informe incrementándolo por un importe de \$10,479.44, en dicho rubro.

En consecuencia, la agrupación mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004, (Anexo 4) presentó una nueva versión del Informe Anual (Anexo 1), que en la parte relativa a los ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$10,479.44	1.59
2. Financiamiento Público		354,733.54	53.77
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		294,500.00	44.64
Efectivo	\$294,500.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$659,712.98	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los ingresos reportados, y determinó que la documentación que los ampara cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se señala a continuación:

De la verificación al formato “CF-RAF-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se observó que doce recibos “RAF-APN” se relacionaron como cancelados, sin embargo, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizaron dichos recibos. A continuación se detallan los recibos en comento:

“RAF-APN”	“RAF-APN”
0015	0022
0016	0060
0017	0061
0018	0062
0019	0063
0020	0064

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara los recibos citados en el cuadro anterior, mismos que debería presentar en juego completo (original y dos copias) debidamente cancelados, de conformidad con lo dispuesto los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2 y 14.2, del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.”

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...).”

Artículo 3.2

“El órgano de finanzas de cada agrupación política deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas de asociados y simpatizantes. Los recibos se imprimirán según el formato ‘RAF-APN’ para aportaciones en efectivo, y ‘RAS-APN’ para aportaciones en especie. Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta”.

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1058/04 (Anexo 3), de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 4), la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Referente a este rubro del mencionado oficio, hacemos entrega de los juegos de los recibos solicitados “RAF-APN” en (original y dos copias) con su respectiva cancelación, con la excepción del original del juego del recibo No. 0060, ya que no lo hemos podido encontrar y lo más probable es que este extraviado, por lo que solicitamos de la manera más atenta se nos considere esta omisión”.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la agrupación, se observó que hizo entrega de once juegos completos (original y dos copias) de recibos “RAF-APN” debidamente cancelados, por tal razón, la observación quedo subsanada por lo que respecta a los recibos 0015, 0016, 0017, 0018, 0019, 0020, 0022, 0061, 0062, 0063 y 0064.

Por lo que se refiere al recibo “RAF-APN” número 0060, sólo fueron presentadas las copias del mismo y una de éstas no se encuentra cancelada. Cabe señalar que la propia agrupación señaló que lo más probable es que se encontrara extraviado, por lo tanto, al no proporcionar el original de dicho recibo, la observación quedó no subsanada, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 3.2 y 14.2 del Reglamento de mérito.

4.68.3 Egresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual egresos por un monto de \$670,582.64, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$275,301.80	41.05
B) Gastos por Actividades Específicas		395,280.84	58.95
Educación y Capacitación Política	\$98,911.52		
Investigación Socioeconómica y Política	26,000.00		
Tareas Editoriales	270,369.32		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	
TOTAL		\$670,582.64	100.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/1058/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentos referentes al rubro de Egresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones la agrupación modificó su informe, asimismo proporcionó la documentación solicitada.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 4) la Agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual

(Anexo 1), que en la parte relativa a los egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$275,468.04	41.08
B) Gastos por Actividades Específicas		395,114.60	58.92
Educación y Capacitación Política	\$98,787.52		
Investigación Socioeconómica y Política	26,000.00		
Tareas Editoriales	270,327.08		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	
TOTAL		\$670,582.64	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de la documentación presentada por la Agrupación, determinándose que cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se señala a continuación:

Órganos Directivos de la Agrupación

Referente al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional y estatal de la Agrupación Política Nacional y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a la subcuenta “Honorarios”, se observaron pagos a dos de los dirigentes que integran los citados órganos, sin embargo, dichos pagos solamente se localizaron en los siguientes meses:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES HONORARIOS PROFESIONALES	MESES EN QUE SE REALIZARON PAGOS	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Federico Sánchez Guerrero	Secretario Técnico	\$79,117.50	2da quincena de febrero y de marzo a diciembre	Enero y 1ra. Quincena de febrero
Margarita Caballero Velasco	Suplente (Secretaria de Grupos Marginales)	75,350.00	De marzo a diciembre	Enero y Febrero
TOTAL		\$154,467.50		

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma en que se remuneró a las personas en comento en los meses señalados en la columna “Meses en que no se localizaron pagos” y, en

su caso, que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código en comento, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1058/04, de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Referente al punto No. 1 informamos lo siguiente: respecto a los meses en que no se localizaron pagos, es porque no se les hizo remuneración alguna por dichos periodos, tanto al C. Federico Sánchez Guerrero, como a la C. Margarita Caballero Velasco, razón por la cual no podemos proporcionar documentos soporte que reflejen los registros contables de dichos pagos”.

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón, la observación quedó subsanada.

De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, se observó que la agrupación no reportó remuneración alguna por concepto de sueldos, honorarios asimilados o bien de honorarios profesionales a la mayoría del personal que integra el órgano directivo a nivel nacional de la misma, reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
C. ISAIAS GONZÁLEZ CUEVAS	PRESIDENTE
C. JOSÉ DEL VALLE PÉREZ	SECRETARIO GENERAL
C. CARLOS MIRELES GUERRERO	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
C. JOSÉ VALDEZ REYES	SUPLENTE
C. ENRIQUE BETANZOS HERNÁNDEZ	SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES
C. JACOBO CABRERA LARA	SUPLENTE
C. LULIO VALENZUELA HERRERA	SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS

NOMBRE	CARGO
C. GUSTAVO BERMEJO MARTÍNEZ	SUPLENTE
C. EUGENIO DEL VALLE RIVAS	SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
C. ORLANDO MEDINA	SUPLENTE
C. REFUGIO MARTÍNEZ RUIZ	SECRETARIO DE ACCIÓN CAMPESINA
C. CARLOS ROJAS ECOBEDO	SUPLENTE
C. JOSÉ I. ACEVEDO GARCÍA	SECRETARIO DE ACCIÓN OBRERA
C. MARTÍN DE LA CRUZ GÓMEZ	SUPLENTE
C. PEDRO OXTÉ CONRADO	SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA
C. JOSÉ IGNACIO LEY KU	SUPLENTE
C. MARCELO AMARO MORALES	SECRETARIO DE RELACIONES PÚBLICAS
C. MARIANO FCO. TRISTÁN RODRÍGUEZ	SUPLENTE
C. PATRICIA MÉNDEZ MOGUEL	SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL
C. JUANA ÁLVAREZ ZAMORA	SUPLENTE
C. LAURA HERNÁNDEZ LEDEZMA	SECRETARIA DE ACCIÓN JUVENIL
C. GUSTAVO GONZÁLEZ	SUPLENTE
C. LORENZO SÁNCHEZ ROSAS	SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL
C. JAVIER MORENO RAMÍREZ	SUPLENTE
C. LORENZO ESCOBAR BÉJAR	SECRETARIO DE PENSIONADOS Y JUBILADOS
C. JAVIER MENDOZA LÓPEZ	SUPLENTE
C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUERRERO MEZA	SECRETARIO DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y NO ASALARIADOS
C. MIGUEL ÁNGEL RIVERA BARAJAS	SUPLENTE
C. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍNEZ	SECRETARIO DE CAPACITACIÓN POLÍTICA
LIC. GILBERTO LAGUNA GONZÁLEZ	SUPLENTE
C. FERMÍN LARA JIMÉNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS
C. OCTAVIO CARVAJAL	SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
C. JOSÉ ANTONIO VILLAREAL DÍAZ	SUPLENTE
C. JUAN SÁNCHEZ ORTÍZ	SECRETARIO DE OPERACIÓN POLÍTICA
C. JUAN ALONSO ROMERO	SUPLENTE
C. ROBERTO MENDOZA LÓPEZ	SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
C. MICHELLE VALENCIA TRUJILLO	SUPLENTE
C. VIRGINIA SÁNCHEZ LEYVA	SECRETARIO DE GRUPOS MARGINALES
C. CRISTINA LEAL DELGADO	SECRETARIO DE GRUPOS INDÍGENAS
C. TRINIDAD DIMAS CRUZ	SUPLENTE
C. CATALINA LÓPEZ RODRÍGUEZ	SECRETARIO DE EQUIDAD Y GÉNERO
C. MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ	SUPLENTE
C. HUGO RAMOS RAMÍREZ	SECRETARIO DE TURISMO
C. CARLOS QUINTANAR RUIZ	SUPLENTE
C. ANTONIO CASTELÁN GUARNEROS	SECRETARIO DE RELACIONES INTERNACIONALES
C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MONROY	SUPLENTE
C. ROBERTO MONROY FRAGOSO	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
C. JUAN GUTIÉRREZ MENDOZA	VOCAL DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
C. MA. EUGENIA JIMÉNEZ	VOCAL DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
C. MARIO FORASTIERI	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
C. ALICIA MAY WITZYL	VOCAL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
C. NORMA RIVERO ARGAES	VOCAL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma cómo se le remuneraba al personal en comento, asimismo, que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, la copia de los cheques y los estados de cuenta donde apareciera el cobro de las cantidades que amparaban o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

“Referente al punto No. 2 de este mismo rubro, en donde nos mencionan a la mayoría del personal que integra el órgano directivo a nivel nacional de nuestra agrupación política nacional y en el cual nos indican que informemos de la manera en que son remunerados dichos integrantes; informamos lo siguiente: durante el ejercicio 2003, dicho personal no recibió ninguna remuneración, razón por la cual no podemos proporcionar documentos soporte que reflejen los registros contables”.

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Servicios Generales

De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura que no reúne la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición es anterior a su vigencia. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN	PERIODO DE VIGENCIA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-5/05-03	N 13706	14-05-03	Agosto de 2003 a julio de 2005.	Gran Operadora Posadas, S.A. de C.V.	105 desayunos	\$13,501.68

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero y tercero y 29-A, primer párrafo, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,...”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los

mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1058/04, de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En relación a la factura (sic) No. 13706 de fecha de expedición 14-05-03 se les recuerda, que a travez (sic) de su oficio No. STCPPPR/2277/03 de fecha 3 de septiembre de 2003, se nos solicito la aclaración al respecto y nos mencionaban en el apartado de observación ‘no describe la cantidad de cubiertos servidos y costo unitario’ siendo la factura inicial la No. 09346 con plena vigencia en su momento, al solicitarle al proveedor su sustitución con posterioridad nos mando la factura en comento misma que no se concidero (sic)

para efectos de financiamiento publico, ya que fue un gasto de operación ordinaria”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que la factura fue expedida con fecha anterior a la de su vigencia, y la norma es clara al indicar que los comprobantes deberán cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, por tal razón, la observación no quedó subsanada, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero y tercero y 29-A, primer párrafo, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre la Agrupación y el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMÓ OPERACIONES CON FECHA
Iliana Gabriela Hernández Ledezma	STCPPPR/130/04	22	\$187,220.00	

Como se aprecia en el cuadro que antecede, el proveedor “Iliana Gabriela Hernández Ledezma”, a la fecha de elaboración del Dictamen, no había dado contestación.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. La Agrupación Política Nacional **Ricardo Flores Magón** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$659,712.98, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (fichas de depósitos, estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos y recibos “RAF-APN” de aportaciones de Asociados y Simpatizantes en efectivo) está apegada a las normas aplicables.

3. En las cuentas “Caja” y “Bancos”, la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2003, un monto de \$11,794.30, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio. Dicho saldo se integra como a continuación se señala:

CONCEPTO	IMPORTE
Caja	\$2,108.90
Bancos	9,685.40
Total	\$11,794.30

4. De la revisión a los formatos “CF-RAF-APN” y “CF-RAS-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en efectivo y en especie respectivamente, a continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado:

CONCEPTO	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	FOLIOS CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
CF-RAF-APN	3,000	71	12	2,917
CF-RAS-APN	100	0	0	100

5. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación se revisó un importe de \$670,582.64, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de honorarios, recibos por pago de servicios telefónicos, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada a las normas aplicables, con excepción de lo que se señala a continuación:
6. En la cuenta “Servicios Generales” se localizó una factura por un importe de \$13,501.68, que no cumple con la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición es anterior a su vigencia.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 7.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, en relación con los artículos 102,

primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero y tercero y 29-A, primer párrafo, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. La Agrupación no reportó monto alguno por concepto de gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas, sin embargo, presentó el control de folios "CF-REPAP-APN", que de su revisión se reporta lo siguiente:

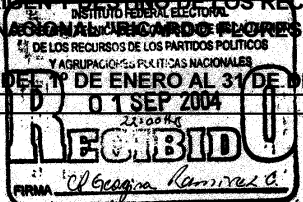
EJERCICIO	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	FOLIOS CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
2003	0	0	0	0

8. La Agrupación Política reportó Ingresos por un importe total de \$659,712.98 y Egresos por un monto de \$670,582.64, por lo que su Saldo Final importa una cantidad de \$(10,869.66).

Anexo 1

H. FORMATO "IA-APN" - INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL RICARDO FLORES MAGON
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003



I. INGRESOS	MONTO \$
1. Saldo Inicial	10,479.44
2. Financiamiento Público	354,733.54
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes:	294,500.00
Efectivo	294,500.00
Especie	<u>0.00</u>
4. Autofinanciamiento *	0.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos *	0.00
Total	<u>659,712.98</u>

* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.


II. EGRESOS	MONTO \$
A) Gastos en actividades ordinarias permanentes **	275,468.04
B) Gastos por actividades específicas **	395,114.60
Educación y Capacitación Política	98,787.52
Investigación Socioeconómica y Política	26,000.00
Tareas Editoriales	<u>270,327.08</u>
C) Aportaciones a campañas políticas	<u>0.00</u>
Total	<u>670,582.64</u>

** Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN	
INGRESOS	659,712.98
EGRESOS	670,582.64
SALDO	<u>-10,869.66</u>

*** Anexar detalle de la integración del saldo final.

IV. Secretario de Finanzas
 C. Fermín Lara Jiménez

Firma:  Fecha: 31-Dic-03

Anexo 2

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL RICARDO FLORES MAGÓN.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09:35 horas del día 12 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Jaime Baltazar Gamba Dávalos, persona comisionada por la agrupación política nacional Ricardo Flores Magón para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con credencial para votar con clave GMDVJM60010616H900, así como la responsable de la revisión, C.P. Georgina Ramírez Gómez, quien se identifica con credencial para votar con clave RMGMGR63030209M900, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/417/04, comunicó a la agrupación política nacional Ricardo Flores Magón, que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: C.P. Georgina Ramírez Gómez, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 09:50 horas del día 12 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN




C.P. GEORGINA RAMÍREZ GÓMEZ

C. JAIME BALTAZAR GAMBA DÁVALOS

Anexo 3



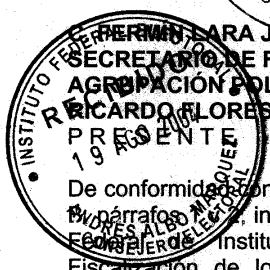
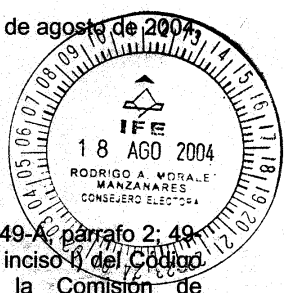
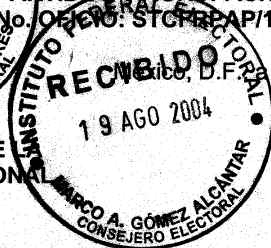
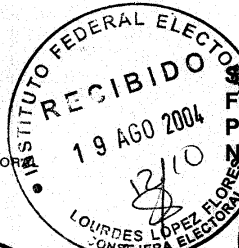
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuse

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

No. Oficio: STCFREAP/1058/04

México, D.F. 18 de agosto de 2004



SECRETARÍA DE FINANZAS DE AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL RICARDO FLORES MAGÓN

De conformidad con los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se señalan, por lo que le solicito presentar las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

- 1. Al verificar la cifra reportada en el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro Ingresos, punto 1. Saldo Inicial, contra el saldo final de la cuenta contable "Bancos" señalado en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al

RECIBI ORIGINAL
JAME BATAJAN CHASDAVALOS
CONTADOR 18/08/2004
APN "RICARDO FLORES MAGÓN"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ejercicio de 2002, tomo "Ricardo Flores Magón", apartado "Conclusiones finales de la revisión del informe", punto 3. Saldo Final de "Bancos", se observó que no coinciden como se detalla a continuación:

CONCEPTO	INFORME ANUAL 2003	DICTAMEN CONSOLIDADO EJERCICIO 2002
Bancos	\$354,733.54	\$10,479.44

En consecuencia, se le solicita que presente las modificaciones correspondientes al Informe Anual de 2003, considerando como saldo inicial la cifra de \$10,479.44, en virtud de que dicho monto forma parte de la disponibilidad que su agrupación tenía el inicio del ejercicio de 2003. Lo anterior, en apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre del 2000, que a la letra se transcribe:

"En cuanto a los saldos iniciales que deben incluir las agrupaciones políticas nacionales en sus informes anuales, esta Comisión informa a todas las agrupaciones que deberán verificar, como se dijo en el dictamen correspondiente al ejercicio de 1998, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta de Bancos al inicio del ejercicio, sin que forzosamente deba coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto, teniendo en cuenta que el instructivo del formato 'IA-APN', contenido en los Lineamientos ya mencionados, establece que el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente la agrupación al iniciar el año, y con el propósito de que a partir del próximo informe anual se dejen de arrastrar saldos desactualizados, procurando de esta forma que los informes reflejen el estado real de las finanzas de las agrupaciones. Por otra parte, a partir del informe correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior y el saldo inicial en Bancos, será suficiente con que las agrupaciones políticas justifiquen contablemente, y de una manera pormenorizada, tales diferencias".

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código."

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos,

(...)"

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

2. Al revisar las cifras reportadas en el formato "IA-APN" Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos, recuadro III. Resumen, renglón Saldo, se observó que su agrupación reportó como Saldo final un monto de (\$21,349.10), el cual se integra como se señala a continuación:

III. RESUMEN			
Ingresos	\$649,233.54		
Egresos		\$670,582.64	
Saldo			(\$21,349.10)

Por lo anterior, se le solicita que proporcione el detalle de la integración del Saldo Final y, en caso de los Pasivos correspondientes, deberá señalar nombre concepto, fechas y montos, de conformidad con lo dispuesto en los



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

citados artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 11.2, 12.3 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra se transcriben:

Artículo 11.2

“Los informes de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas serán presentados en los formatos incluidos en el presente Reglamento, ajustándose a los formatos 'IA-APN', 'IA-1-APN', 'IA-2-APN' e 'IA-3-APN’.”

Artículo 12.3.

“Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad de la agrupación, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas de la agrupación.”

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

INGRESOS

De la verificación al formato “CF-RAF-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se observó que doce recibos “RAF-APN” se relacionaron como cancelados, sin embargo, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizaron dichos recibos. A continuación se detallan los recibos en comento:

“RAF-APN”	“RAF-APN”
0015	0022
0016	0060
0017	0061



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

"RAF-APN"	"RAF-APN"
0018	0062
0019	0063
0020	0064

Por lo anterior, se le solicita que presente los recibos citados en el cuadro anterior, mismos que deberá presentar en juego completo (original y dos copias) debidamente cancelados, de conformidad con lo dispuesto los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, 3.2 y 14.2, del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 3.2

"El órgano de finanzas de cada agrupación política deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas de asociados y simpatizantes. Los recibos se imprimirán según el formato 'RAF-APN' para aportaciones en efectivo, y 'RAS-APN' para aportaciones en especie. Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta".

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

1. Referente al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional y estatal de su Agrupación Política Nacional y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a la subcuenta "Honorarios", se observaron pagos a dos de los dirigentes que integran los citados órganos, sin embargo, dichos pagos solamente se localizaron en los siguientes meses:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES HONORARIOS PROFESIONALES	MESES EN QUE SE REALIZARON PAGOS	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Federico Sánchez Guerrero	Secretario Técnico	\$79,117.50	2da quincena de febrero y de marzo a diciembre	Enero y 1ra. Quincena de febrero
Margarita Caballero Velasco	Suplente (Secretaria de Grupos Marginales)	75,350.00	De marzo a diciembre	Enero y Febrero
TOTAL		\$154,467.50		

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma en la que se remuneró a las personas en comento en los meses señalados en la columna "Meses en que no se localizaron pagos" y, en su caso, que presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código en comento, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

(...)

a) Informes Anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,....".

Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1,....".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

2. De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", se observó que su agrupación no reportó remuneración alguna por concepto de sueldos, honorarios asimilados o bien de honorarios profesionales a la mayoría del personal que integra el órgano directivo a nivel nacional de su agrupación política reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
C. ISAIAS GONZÁLEZ CUEVAS	PRESIDENTE
C. JOSÉ DEL VALLE PÉREZ	SECRETARIO GENERAL
C. CARLOS MIRELES GUERRERO	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
C. JOSÉ VALDEZ REYES	SUPLENTE
C. ENRIQUE BETANZOS HERNÁNDEZ	SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES
C. JACOBO CABRERA LARA	SUPLENTE
C. LULIO VALENZUELA HERRERA	SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS
C. GUSTAVO BERMEJO MARTÍNEZ	SUPLENTE
C. EUGENIO DEL VALLE RIVAS	SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
C. ORLANDO MEDINA	SUPLENTE



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	CARGO
C. REFUGIO MARTÍNEZ RUIZ	SECRETARIO DE ACCIÓN CAMPESINA
C. CARLOS ROJAS ECOBEDO	SUPLENTE
C. JOSÉ I. ACEVEDO GARCÍA	SECRETARIO DE ACCIÓN OBRERA
C. MARTÍN DE LA CRUZ GÓMEZ	SUPLENTE
C. PEDRO OXTÉ CONRADO	SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA
C. JOSÉ IGNACIO LEY KU	SUPLENTE
C. MARCELO AMARO MORALES	SECRETARIO DE RELACIONES PÚBLICAS
C. MARIANO FCO. TRISTÁN RODRÍGUEZ	SUPLENTE
C. PATRICIA MÉNDEZ MOGUEL	SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL
C. JUANA ÁLVAREZ ZAMORA	SUPLENTE
C. LAURA HERNÁNDEZ LEDEZMA	SECRETARIA DE ACCIÓN JUVENIL
C. GUSTAVO GONZÁLEZ	SUPLENTE
C. LORENZO SÁNCHEZ ROSAS	SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL
C. JAVIER MORENO RAMÍREZ	SUPLENTE
C. LORENZO ESCOBAR BÉJAR	SECRETARIO DE PENSIONADOS Y JUBILADOS
C. JAVIER MENDOZA LÓPEZ	SUPLENTE
C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUERRERO MEZA	SECRETARIO DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y NO ASALARIADOS
C. MIGUEL ÁNGEL RIVERA BARAJAS	SUPLENTE
C. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍNEZ	SECRETARIO DE CAPACITACIÓN POLÍTICA
I. C. GILBERTO LAGUNA GONZÁLEZ	SUPLENTE
C. FERMIN LARA JIMÉNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS
C. OCTAVIO CARVAJAL	SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
C. JOSÉ ANTONIO VILLAREAL DÍAZ	SUPLENTE
C. JUAN SÁNCHEZ ORTÍZ	SECRETARIO DE OPERACIÓN POLÍTICA
C. JUAN ALONSO ROMERO	SUPLENTE
C. ROBERTO MENDOZA LÓPEZ	SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
C. MICHELLE VALENCIA TRUJILLO	SUPLENTE
C. VIRGINIA SÁNCHEZ LEYVA	SECRETARIO DE GRUPOS MARGINALES
C. CRISTINA LEAL DELGADO	SECRETARIO DE GRUPOS INDÍGENAS
C. TRINIDAD DIMAS CRUZ	SUPLENTE
C. CATALINA LÓPEZ RODRÍGUEZ	SECRETARIO DE EQUIDAD Y GÉNERO
C. MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ	SUPLENTE
C. HUGO RAMOS RAMÍREZ	SECRETARIO DE TURISMO
C. CARLOS QUINTANAR RUIZ	SUPLENTE
C. ANTONIO CASTELÁN GUARNEROS	SECRETARIO DE RELACIONES INTERNACIONALES
C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MONROY	SUPLENTE
C. ROBERTO MONROY FRAGOSO	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
C. JUAN GUTIÉRREZ MENDOZA	VOCAL DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
C. MA. EUGENIA JIMÉNEZ	VOCAL DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
C. MARIO FORASTIERI	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
C. ALICIA MAY WITZYL	VOCAL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
C. NORMA RIVERO ARGAES	VOCAL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma cómo se le remunera al personal en comento, asimismo, que presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

originales de dichos pagos, la copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparece el cobro de las cantidades que amparan o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

EGRESOS

SERVICIOS GENERALES

De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura que no reúne la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición es anterior a su vigencia. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN	PERIODO DE VIGENCIA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-5/05-03	N 13706	14-05-03	Agosto de 2003 a julio de 2005.	Gran Operadora Posadas S.A. de C.V.	105 desayunos	\$13,501.68

Por lo anterior, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero y tercero y 29-A, primer párrafo, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,..."



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)"

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Además, con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política nacional que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se le solicita que proporcione copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA	
1.	Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso, R-2) de Ricardo Flores Magón.
2.	Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Ricardo Flores Magón.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafos primero y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,..."



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 27

"Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominará cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...)"

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

~~Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.~~

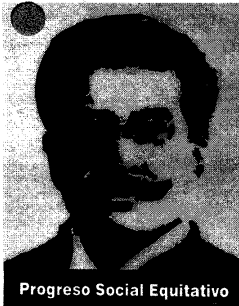
ATENTAMENTE

**DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaría Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

Anexo 4

3459

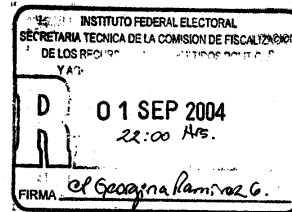


A.P.N. "Ricardo Flores Magón"

Norte No. 87-A No. 531 Colonia Libertad Delegación Azcapotzalco México D.F.
Teléfonos: 5347-0244 5347-0245 E-mail: ricardofloresmagon@yahoo.com.mx

MÉXICO, D.F., A 1º DE SEPTIEMBRE DE 2004.

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.



P R E S E N T E .

A PETICIÓN DE SU SOLICITUD CON EL OFICIO NO. STCFRPAP/1058/04, Y EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 38, PÁRRAFO 1, INCISO K) Y 49-A PÁRRAFO 2, INCISOS a) Y b) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES. A ESTE RESPECTO PROCEDEMOS A CONTESTAR EN TIEMPO Y FORMA LAS SIGUIENTES ACLARACIONES, Y RECTIFICACIONES A QUE HAYA LUGAR.

REFERENTE A LO SOLICITADO EN EL PUNTO NO. 1 DEL CITADO OFICIO, HACEMOS LA MODIFICACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2003, CONSIDERANDO EL SALDO FINAL EN BANCOS POR EL EJERCICIO DE 2002 POR UN IMPORTE DE \$ 10,479.44, COMO SALDO INICIAL PARA EL EJERCICIO 2003.

RESPECTO AL PUNTO No. 2 PROCEDEMOS A DETALLAR EN LO FUNDAMENTAL LA INTEGRACION DEL SALDO CONTABLE POR UN IMPORTE DE (\$ 21,349.10) SIENDO ESTE DE LA SIGUIENTE FORMA:

NUMERO DE FACTURA	CONCEPTO	APLICACION	IMPORTE
4753	DOS TELEFONOS	GASTO ORDINARIO	\$ 348.00
4229 7577 *	UN TELEFONO	GASTO ORDINARIO	163.00
93549	DISCO DURO	GASTO ORDINARIO	1,395.00
RECIBO DE ASIMILADO	JORNADA PARTIDOS	GASTO ORDINARIO	3,767.50

* = JAIME B. GARRA PAVALES
MONTAÑON 11/09/04



Progreso Social Equitativo

A.P.N. “Ricardo Flores Magón”

Norte No. 87-A No. 531 Colonia Libertad Delegación Azcapotzalco México D.F.
Teléfonos: 5347-0244 5347-0245 E-mail: ricardofloresmagon@yahoo.com.mx

	POLÍTICOS EN MEXICO		
41149	COPIAS	GASTO ORDINARIO	269.85
13706	105 DESAYUNOS	GASTO ORDINARIO	13,501.68
7936	COPIAS Y PAPELERIA	GASTO ORDINARIO	124.00
398	CONSUMIBLES	GASTO ORDINARIO	920.00
NOTA DE VANTA 32947	GASOLINA	GASTO ORDINARIO	200.00
252316	COPIAS	EDUC. Y CAP. POL.	256.15
8285	COPIAS MAT DIDACTICO	EDUC. Y CAP. POL.	32.00
12072	COMPRA VASOS CAFETER	EDUC. Y CAP. POL.	163.20
32	COMPRA DE CAFÉ,VASOS	EDUC. Y CAP. POL.	208.72
	T O T A L		21,349.10

EN ESTE MISMO ACTO SE LES PROPORCIONA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y AUXILIARES CORRESPONDIENTES, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2003.

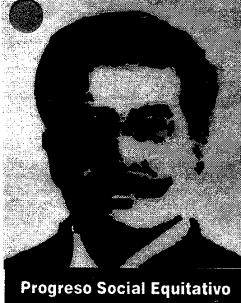
INGRESOS

REFERENTE A ESTE RUBRO DEL MENCIONADO OFICIO, HACEMOS ENTREGA DE LOS JUEGOS DE LOS RECIBOS SOLICITADOS “RAF-APN” EN (ORIGINAL Y DOS COPIAS) CON SU RESPECTIVA CANCELACIÓN, CON LA EXCEPCIÓN DEL ORIGINAL DEL JUEGO DEL RECIBO NO. 0060, YA QUE NO LO HEMOS PODIDO ENCONTRAR Y LO MAS PROBABLE ES QUE ESTE EXTRAVIADO, POR LO QUE SOLICITAMOS DE LA MANERA MAS ATENTA SE NOS CONSIDERE ESTA OMISIÓN.

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

REFERENTE AL PUNTO NO. 1 INFORMAMOS LO SIGUIENTE: RESPECTO A LOS MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS, ES PORQUE NO SE LES HIZO REMUNERACIÓN ALGUNA POR DICHOS PERIODOS, TANTO AL C. FEDERICO SÁNCHEZ GUERRERO, COMO A LA C. MARGARITA CABALLERO VELASCO, RAZÓN POR LA CUAL NO PODEMOS PROPORCIONAR DOCUMENTOS SOPORTE QUE REFLEJEN LOS REGISTROS CONTABLES DE DICHOS PAGOS.

REFERENTE AL PUNTO NO. 2 DE ESTE MISMO RUBRO, EN DONDE NOS MENCIONAN A LA MAYORÍA DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL ÓRGANO



A.P.N. “Ricardo Flores Magón”

Norte No. 87-A No. 531 Colonia Libertad Delegación Azcapotzalco México D.F.
Teléfonos: 5347-0244 5347-0245 E-mail: ricardofloresmagon@yahoo.com.mx

DIRECTIVO A NIVEL NACIONAL DE NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL Y EN EL CUAL NOS INDICAN QUE INFORMEMOS DE LA MANERA EN QUE SON REMUNERADOS DICHS INTEGRANTES; INFORMAMOS LO SIGUIENTE: DURANTE EL EJERCICIO 2003, DICHO PERSONAL NO RECIBIÓ NINGUNA REMUNERACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL NO PODEMOS PROPORCIONAR DOCUMENTOS SOPORTE QUE REFLEJEN LOS REGISTROS CONTABLES.

EGRESOS

SERVICIOS GENERALES

EN RELACION A LA FACTURA No. 13706 DE FEHA DE EXPEDICIÓN 14 -05-03 SE LES RECUERDA, QUE A TRAVEZ DE SU OFICIO No STCPPPR/2277/03 DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2003, SE NOS SOLICITO LA ACLARACIÓN AL REPECTO Y NOS MENCIONABAN EN EL APARTADO DE OBSERVACIÓN “NO DESCRIBE LA CANTIDAD DE CUBIERTOS SERVIDOS Y COSTO UNITARIO” SIENDO LA FACTURA INICIAL LA No. 09346 CON PLENA VIGENCIA EN SU MOMENTO, AL SOLICITARLE AL PROVEEDOR SU SUSTITUCIÓN CON POSTEORIORIDAD NOS MANDO LA FACTURA EN COMENTO MISMA QUE NO SE CONCIDERO PARA EFECTOS DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, YA QUE FUE UN GASTO DE OPERACION ORDINARIA.

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

REFERENTE A ESTE RUBRO ESTAMOS PROPORCIONANDO COPIA FOTOSTÁTICA DE:

- 1.-FORMATO R-1 DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL RICARDO FLORES MAGON
- 2.-CEDULA DEFISCAL DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA RICARDO FLORES MAGON



A.P.N.
“Ricardo Flores Magón”

Norte No. 87-A No. 531 Colonia Libertad Delegación Azcapotzalco México D.F.
Teléfonos: 5347-0244 5347-0245 E-mail: ricardofloresmagon@yahoo.com.mx

ESPERANDO HABER CUMPLIDO, CON LA LEGALIDAD Y HONESTIDAD QUE
REQUIERE EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, LE REITERO, MI MAS ATENTA Y
DISTIGUIDA CONSIDERACIÓN

ATENTAMENTE

C. FERMIN LARA JIMÉNEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

C.P.A.